

**ACUERDO No. 17
16 de diciembre de 2019**

Por el cual se excepciona la aplicación de un artículo del Reglamento Estudiantil

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a), b) y d), del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, y

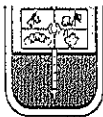
CONSIDERANDO:

1. Que a través de un Derecho de Petición de la Asamblea de Estudiantes del 5 de diciembre de 2019, se solicitó a la Administración autorizar la cancelación de materias un día antes de cada parcial, además que estas no queden en la hoja de vida académica, y en caso de ser clase de inglés o de fomento cultural no se genere multa. Medidas que deben ser extensivas a toda la comunidad estudiantil para así restablecer las actividades académicas y culminar satisfactoriamente el semestre académico, por lo cual se requiere excepcionar por este semestre el artículo 38, del Reglamento Estudiantil.
2. Que el artículo 38, del Reglamento Estudiantil (Modificado por el artículo 4, del Acuerdo No. 36 del 17 de diciembre de 2007 y aclarado por el artículo único, del Acuerdo No. 12 del 21 de abril de 2008 expresa "Todo estudiante puede cancelar hasta el noventa por ciento (90%) de los créditos acumulados hasta el último día de clases, siempre y cuando no haya sido evaluado más del setenta y cinco por ciento (75%) de la(s) asignatura(s). El estudiante sólo podrá cancelar una (1) misma asignatura hasta dos (2) veces en su programa académico. El procedimiento será establecido mediante Resolución Rectoral". En el sentido que puede cancelar por tercera vez una asignatura.
3. Que en consecuencia, es necesario excepcionar el artículo 38, del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, sólo por el semestre académico 2019-02, para que a los estudiantes que cancelen asignaturas en este semestre no se les registre y no se les genere multas; sin afectar la hoja de vida académica.
4. Que el Consejo Académico en sesión no presencial realizada el día nueve (9) de diciembre de 2019, recomendó la aprobación del presente Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Excepcionar sólo por el semestre académico 2019-02 la aplicación del artículo 38, del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, a los estudiantes que hayan cancelado asignaturas de acuerdo a lo establecido en el Calendario Académico vigente.





ARTICULO SEGUNDO. Facultar al Rector y al Consejo Académico para tomar todas las acciones correspondientes para implementar la medida tomada y demás acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente

LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA
Secretario

Proyecto: Luis Fernando Ballesteros Osorno
Profesional Universitario
Secretaria General *FB*

Revisó: Fabio León Velásquez Suárez
Profesional Universitario
Oficina Asesora Jurídica

